



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL,

19 Nov 2015

DECRETO EXENTO Nº 11.789

VISTOS:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos Proyecto Comunal Programa Autoconsumo para la producción Familiar en la comuna de Parral, suscrito con fecha 30 de Septiembre de 2015, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
2. La Resolución Exenta Nº 2641, de fecha 19 de Octubre de 2015, emitida por don José Ramón Letelier Olave, Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social Región del Maule, que aprueba el Convenio antes referido.-
3. Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, el Convenio de Transferencia de Recursos Proyecto Comunal Programa Autoconsumo para la producción Familiar en la comuna de Parral, suscrito con fecha 30 de Septiembre de 2015, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DEL MAULE**, representada por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social don **JOSÉ RAMÓN LETELIER OLAVE**, en adelante "SEREMI" y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, en adelante "el Ejecutor " Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, que en el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario y el Subsistema Seguridades y Oportunidades, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN MAULE** , encomienda al Ejecutor, la ejecución del "**Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo**", en adelante el Programa, en la/s comuna/s, provincia/s o región de MAULE , quien se obliga a ejecutarlo de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y a lo dispuesto en la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2015, aprobada por Resolución Exenta Nº 0570, del 13 de julio de 2015, en adelante "Modalidad", cuyas disposiciones se entienden formar parte integrante del presente convenio.

El programa tiene por objetivo general, contribuir a aumentar la disponibilidad de alimentos saludables de la población objetivo mediante la educación y la autoprovisión, para así complementar sus necesidades alimentarias y mejorar sus condiciones de vida.

3.- ESTABLÉZCASE, que el ejecutor se compromete a realizar las acciones que se señalan en la cláusula Segunda del referido convenio, letras, a), b), c),d), e), f), g), h), i), y j), las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.-

4.- ESTABLÉZCASE, que el ejecutor tendrá las obligaciones que se establecen en la cláusula Cuarta del referido convenio, letras, a), b), c),d), e), f), g), h), y i) , las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

5.- ESTABLÉZCASE, que para la ejecución del referido convenio, la Secretaría Regional transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 9.500.000 (nueve millones quinientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del presupuesto para el año 2015.

6.- ESTABLÉZCASE, que el referido convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y tendrá vigencia hasta el 29 de Julio de 2017, debiendo a esa fecha encontrarse presentados y revisados los Informes Finales Técnicos y Financieros, por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.-



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- DIDECO (2)



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 2641

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS PROGRAMA DE APOYO A
FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2015,
COMUNA DE Parral.

VISTO:

19 OCT 2015

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 del 13 de Octubre de 2011, que crea el Ministerio de Desarrollo Social, y Modifica los cuerpos legales que indica; la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario; en la Resolución Exenta N° 0570 de 13 de Julio 2015, que aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2015; la Resolución Exenta N° 1436 del 11 de Septiembre de 2013, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social el ejercicio de facultades que indica; la Ley 20.798 de presupuestos del sector público del año 2015; el Decreto Supremo N° 41 del 01 de Abril de 2014 que nombra a la persona que indica en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N°30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que el Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste ultimo regulado en la Ley 19.949, y por aquéllos que sean incorporados en conformidad a su normativa.

Que, por su parte, el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", establecido por la Ley N°20.595, tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.

Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática de los Subsistemas de Protección Social y Seguridades y Oportunidades, se ha diseñado el Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, contemplado en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, el cual tiene por objetivo contribuir a aumentar la disponibilidad de alimentos saludables de la población objetivo mediante la educación y la autoprovisión, para así contemplar sus necesidades alimentarias y mejorar sus condiciones de vida.

Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario, en su glosa N°4, aplicable al "de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. Que, mediante Resolución N°30, de fecha 11 de marzo de 2015, la Contraloría General de la República, fijó las nuevas Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Fondos Públicos, estableciendo en su artículo primero transitorio, que la referida Resolución empezaría a regir a contar del 01 de junio del año 2015, para los aportes, subvenciones y transferencias que se realicen a contar de esa fecha, entendiéndose derogadas, desde ese momento, las resoluciones anteriores impartidas por la Contraloría General en materia de rendición de cuentas.

RESUELVO

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos "**PROGRAMA APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2015**", suscrito con fecha 30 de Septiembre de 2015, entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Parral cuyo texto es del siguiente tenor:

**PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL " PROGRAMA AUTOCONSUMO PARA LA PRODUCCIÓN FAMILIAR EN LA
COMUNA DE "PARRAL"**

ENTRE

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN MAULE

-Y-

"MUNICIPALIDAD DE PARRAL"

En Talca, a 30 de Septiembre de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Maule, RUT N° 60.103.005-5 representado por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, don José Ramon Letelier Olave, ambos Domiciliados para estos efectos en 2 Oriente N° 1254, comuna de Talca, Región del Maule, en adelante "la SEREMI", por una parte; y, por la otra, la Municipalidad de Parral, en adelante el "Ejecutor", representada por su Alcalde, don(ña) Paula Retamal Urrutia, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Dieciocho 720 comuna de Parral, Región Maule; se acuerda lo siguiente.

PRIMERA: OBJETO

En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario y el Subsistema Seguridades y Oportunidades, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN MAULE**, encomienda al Ejecutor, la ejecución del "**Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo**", en adelante el Programa, en la/s comuna/s, provincia/s o región de MAULE, quien se obliga a ejecutarlo de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y a lo dispuesto en la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2015, aprobada por Resolución Exenta N° 0570, del 13 de julio de 2015, en adelante "Modalidad", cuyas disposiciones se entienden formar parte integrante del presente convenio.

El programa tiene por objetivo general, contribuir a aumentar la disponibilidad de alimentos saludables de la población objetivo mediante la educación y la autoprovisión, para así complementar sus necesidades alimentarias y mejorar sus condiciones de vida.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Elaborar el Acto Administrativo que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al SIGEC
- b) Conformar un equipo encargado de la ejecución del Programa, e informar de ello a la SEREMI y FOSIS en el plazo de 15 días corridos, contados desde la transferencia de los recursos comprometidos.
- c) Incorporar a las familias conforme a orden de prelación, informadas en las Bases de Datos entregadas por la SEREMI.
- d) Elaborar un Diagnóstico con cada una de las familias incorporadas al Programa y presentarlo a la SEREMI para su aprobación.
- e) Elaborar un Plan de Acción Familiar con cada una de las familias incorporadas al Programa y presentarlo a la SEREMI para su aprobación.
- f) Elaborar un Plan de Acción Comunal basado en los Diagnósticos y Planes de Acción Familiar aprobados por la SEREMI.
- g) Desarrollar al menos tres Talleres Comunales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente Programa, y que estarán disponibles en el SIGEC.
- h) Desarrollar las Sesiones Individuales con las familias, de acuerdo a lo establecido las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente Programa, y que estarán disponibles en el SIGEC.
- i) Entregar los informes técnicos de avance y final, con la periodicidad requerida en la cláusula séptima del presente convenio.
- j) Dar cumplimiento a las orientaciones técnicas que le señale el Ministerio, a través de la respectiva SEREMI.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del Programa, conforme al punto 2 de la Modalidad, deberán ser familias pertenecientes al Subsistema Chile Solidario y/o Subsistema Seguridades y Oportunidades, que dispongan de condiciones mínimas para poder desarrollar iniciativas de producción familiar, incorporadas al plan de acción comunal.

CUARTA: OBLIGACIONES.

El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición del Ministerio todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y correcta los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensuales y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- d) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa, lo cuales se incorporarán al plan de acción comunal.
- e) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios designados para cada comuna, en aquellos casos en que el Ejecutor desarrolle el Programa en más de una comuna, no pudiendo realizar cambios de coberturas entre comunas.

- f) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con los Comités Técnicos.
- g) Restituir al Ministerio los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.
- h) Utilizar el servicio de asistencia Técnica que brindará el FOSIS, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.
- i) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución N°0570, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Por su parte, la SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
- c) Pronunciarse, en conjunto con FOSIS, respecto de los profesionales asignados a la ejecución del proyecto, por parte del ejecutor, conforme a las exigencias asociadas a la conformación y funciones de los equipos ejecutores.
- d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.
- e) Convocar y Coordinar a los Comités Técnicos Comunales y Regionales.
- f) Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los Planes de Acción comunal de autoconsumo en coordinación con el Ejecutor del Programa Eje que corresponda.
- g) Aprobar, a través de Resolución Exenta, el Plan de Acción Comunal de autoconsumo presentado por el ejecutor.
- h) Aprobar la modificación del Plan de Acción Comunal, a solicitud del Ejecutor, cuando sea procedente.
- i) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por el ejecutor, de conformidad a lo establecido en la modalidad.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución N°0570, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el **Ministerio** transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 9500000 (Nueve millones quinientos mil pesos pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del presupuesto para el año 2015.

La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo, que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución, el cual tendrá una duración de 9 meses. El referido plazo de ejecución, podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez, y hasta por dos (2) meses como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del Programa.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

De los Informes Técnicos de Avance y Final.

El Ejecutor entregará a la SEREMI respectiva, un informe técnico de avance y un informe técnico final, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del **Ministerio**. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El Informe Técnico de Avance deberá entregarse dentro de los 5 días hábiles de concluido el quinto mes de ejecución del programa, y deberá dar cuenta al menos, de la situación de los siguientes tópicos:

1. Compras realizadas
2. Distribución de los activos adquiridos.
3. Tecnologías implementadas.
4. Talleres realizados.
5. Evaluación del Proceso.

- El Informe Técnico final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos:
 - Listado de los beneficiarios del Proyecto, precisando si corresponden a Chile Solidario o al Subsistema Seguridades y Oportunidades
 - Tecnologías implementadas con cada una de las familias beneficiarias
 - Detalle de las actividades desarrolladas.

De la Rendición de Cuentas:

El **Ministerio**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir el comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

- 1- Remitir los comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- 2- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- 3- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI respectiva, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo siete (07) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio, a través de la respectiva SEREMI, podrá poner término al convenio unilateralmente, mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las irregularidades.

El Ejecutor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte del Ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

El Ejecutor deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del pronunciamiento efectuado por el SEREMI, conforme a lo señalado en el inciso primero de la presente cláusula. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor ; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por

la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste.

NOVENA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la revisión final del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

DÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 20, de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica al Ejecutor para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en la Modalidad.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica de la ejecución del Programa por parte de la SEREMI, se ejercerá través del encargado del Programa de la SEREMI de la Región de Maule, y la contraparte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de quince (15) días contados desde la suscripción del presente convenio e informada a el Ministerio a través del SIGEC.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule, don José Ramon Letelier Olave, consta en Decreto Supremo 41 de martes 1 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social y la de don(ña), Paula Retamal Urrutia, consta en Decreto Alcaldicio N° 1305 del jueves 6 de Diciembre de 2012.

2° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



JOSÉ RAMÓN LETELIER OLAVE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DEL MAULE

MARINA TAPIA SALDIAS
Jefa Administrativa
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL

JVF/FSG/JCC/VCB:

1. Sr. (a) Alcalde de la comuna de Parral.
2. Sr. (a) Encargado Comunal Programa Autoconsumo 2015- Municipalidad de Parral.
3. Sra. Fiscal, Ministerio de Desarrollo Social.
4. Sr. (a) Encargado de Departamento de Presupuesto y Finanzas
5. Seremi de Desarrollo Social – Carpeta Programa.
6. Archivo Secretaría

Item.....	24-03-344
Monto.....	\$ 330.000.000.-
Comprometido.....	\$ 30.500.000.-
Presente Documento.....	\$ 9.500.000.-
Saldo Sin Comprometer.....	\$ 184.000.000.-
V°B° Presupuesto.....	\$



**PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL " PROGRAMA AUTOCONSUMO PARA LA PRODUCCIÓN
FAMILIAR EN LA COMUNA DE " PARRAL "**

ENTRE

**LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA REGIÓN MAULE**

-Y-

" MUNICIPALIDAD DE PARRAL "

En Talca , a 30 SEP 2015 de _____ de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Maule , RUT N° 60.103.005-5 representado por su Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) José Ramon Letelier Olave , ambos Domiciliados para estos efectos en 2 Oriente N° 1254 , comuna de Talca , Región del Maule , en adelante " la SEREMI", por una parte; y, por la otra, la Municipalidad de Parral , en adelante el "Ejecutor", RUT 69.130.700-k , representada por su Alcalde, don(ña) Paula Retamal Urrutia , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Dieciocho 720 comuna de Parral , Región Maule ; se acuerda lo siguiente.

PRIMERA: OBJETO

En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario y el Subsistema Seguridades y Oportunidades, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN MAULE**, encomienda al Ejecutor, la ejecución del “**Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo**”, en adelante el Programa, en la/s comuna/s, provincia/s o región de MAULE, quien se obliga a ejecutarlo de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y a lo dispuesto en la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del “Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo” del Ministerio de Desarrollo Social, año 2015, aprobada por Resolución Exenta Nº 0570, del 13 de julio de 2015, en adelante “Modalidad”, cuyas disposiciones se entienden formar parte integrante del presente convenio.

El programa tiene por objetivo general, contribuir a aumentar la disponibilidad de alimentos saludables de la población objetivo mediante la educación y la autoprovisión, para así complementar sus necesidades alimentarias y mejorar sus condiciones de vida.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Elaborar el Acto Administrativo que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al SIGEC
- b) Conformar un equipo encargado de la ejecución del Programa, e informar de ello a la SEREMI y FOSIS en el plazo de 15 días corridos, contados desde la transferencia de los recursos comprometidos.
- c) Incorporar a las familias conforme a orden de prelación, informadas en las Bases de Datos entregadas por la SEREMI.
- d) Elaborar un Diagnóstico con cada una de las familias incorporadas al Programa y

presentarlo a la SEREMI para su aprobación.

e) Elaborar un Plan de Acción Familiar con cada una de las familias incorporadas al Programa y presentarlo a la SEREMI para su aprobación.

f) Elaborar un Plan de Acción Comunal basado en los Diagnósticos y Planes de Acción Familiar aprobados por la SEREMI.

g) Desarrollar al menos tres Talleres Comunales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente Programa, y que estarán disponibles en el SIGEC.

h) Desarrollar las Sesiones Individuales con las familias, de acuerdo a lo establecido las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente Programa, y que estarán disponibles en el SIGEC.

e) Elaborar un Plan de Acción Familiar con cada una de las familias incorporadas al Programa y presentarlo a la SEREMI para su aprobación.

i) Entregar los informes técnicos de avance y final, con la periodicidad requerida en la cláusula séptima del presente convenio.

j) Dar cumplimiento a las orientaciones técnicas que le señale el Ministerio, a través de la respectiva SEREMI.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del Programa, conforme al punto 2 de la Modalidad, deberán ser familias pertenecientes al Subsistema Chile Solidario y/o Subsistema Seguridades y Oportunidades, que dispongan de condiciones mínimas para poder desarrollar iniciativas de producción

familiar, incorporadas al plan de acción comunal.

CUARTA: OBLIGACIONES.

El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición del Ministerio todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y correcta los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensuales y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- d) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa, lo cuales se incorporarán al plan de acción comunal.
- e) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios designados para cada comuna, en aquellos casos en que el Ejecutor desarrolle el Programa en más de una comuna, no pudiendo realizar cambios de coberturas entre comunas.
- f) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con los Comités Técnicos.

g) Restituir al Ministerio los excedentes de los recursos trasferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.

h) Utilizar el servicio de asistencia Técnica que brindará el FOSIS, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.

i) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución N°0570, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Por su parte, la SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.

c) Pronunciarse, en conjunto con FOSIS, respecto de los profesionales asignados a la ejecución del proyecto, por parte del ejecutor, conforme a las exigencias asociadas a la conformación y funciones de los equipos ejecutores.

d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.

e) Convocar y Coordinar a los Comités Técnicos Comunales y Regionales.

f) Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los Planes de Acción comunal de autoconsumo en coordinación con el Ejecutor del Programa Eje que

corresponda.

- g) Aprobar, a través de Resolución Exenta, el Plan de Acción Comunal de autoconsumo presentado por el ejecutor.
- h) Aprobar la modificación del Plan de Acción Comunal, a solicitud del Ejecutor, cuando sea procedente.
- i) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por el ejecutor, de conformidad a lo establecido en la modalidad.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución N°0570, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el **Ministerio** transferirá al Ejecutor la cantidad de **\$ 9.500.000 (nueve millones quinientos mil pesos)**, fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del presupuesto para el año 2015.

La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo, que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución, el cual tendrá una duración de 09 meses. El referido plazo de ejecución, podrá ser prorrogado por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez, y hasta por dos (2) meses como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del Programa.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

De los Informes Técnicos de Avance y Final.

El Ejecutor entregará a la SEREMI respectiva, un informe técnico de avance y un informe técnico final, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del **Ministerio**. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El Informe Técnico de Avance deberá entregarse dentro de los 5 días hábiles de concluido el quinto mes de ejecución del programa, y deberá dar cuenta al menos, de la situación de los

siguientes tópicos:

- Compras realizadas
- Distribución de los activos adquiridos.
- Tecnologías implementadas.
- Talleres realizados.
- Evaluación del Proceso.

El Informe Técnico final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos:

- Listado de los beneficiarios del Proyecto, precisando si corresponden a Chile Solidario o al Subsistema Seguridades y Oportunidades
- Tecnologías implementadas con cada una de las familias beneficiarias
- Detalle de las actividades desarrolladas.

De la Rendición de Cuentas:

El **Ministerio**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir el comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos

concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

- 1- Remitir los comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- 2- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- 3- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI respectiva, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo siete (07) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio, a través de la respectiva SEREMI, podrá poner término al convenio unilateralmente, mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las irregularidades.

El Ejecutor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte del Ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

El Ejecutor deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del pronunciamiento efectuado por el SEREMI, conforme a lo señalado en el inciso primero de la presente cláusula. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor ; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste.

NOVENA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la revisión final del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

DÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 20, de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica al Ejecutor para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en la Modalidad.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS .

La contraparte técnica de la ejecución del Programa por parte de la SEREMI, se ejercerá través del encargado del Programa de la SEREMI de la Región de Maule , y la contraparte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de quince (15) días contados desde la suscripción del presente convenio e informada a el Ministerio a través del SIGEC.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule , don(ña) José Ramon Letelier Olave , consta en Decreto Supremo 41 de martes 1 de abril de 2014 , del Ministerio de Desarrollo Social y la de don(ña), Paula Retamal Urrutia , consta en Decreto Alcaldicio N° 1305 del jueves 6 de diciembre de 2012 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SEREMI, dos en poder del Ejecutor, y dos en poder del Ministerio de Desarrollo Social.

  PAULA RETAMAL URRUTIA ALCALDE (SA) MUNICIPALIDAD DE PARRAL	  JOSE RAMON LETELIER OLAVE SECRETARIO(a) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DEL MAULE
---	---

